



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 093 -2022-MPS

Chimbote, 29 DIC. 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del 29 de diciembre del 2022, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa, trató sobre la APROBACIÓN de la afectación en uso del inmueble ubicado en el Lote 1 - Mz. E, Equipamiento Urbano Metropolitano del Sur, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política de Perú modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidad Provinciales y distritales son órganos de gobierno local tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo segundo del titulado preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 16888-2022-MPS de fecha 09 de mayo de 2022, que tramita el oficio N° 071-2022-VIVIENDA/SENCICO-16.00, de fecha 06 de mayo de 2022, el señor Castillo Loyola Jhony, en representación del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO – Gerencia Zonal Trujillo, solicita la entrega definitiva a nuestra institución de un terreno de 7,509.20 m2, ubicado en el Lote 1 de la Manzana "E" en la Zona Sur de Chimbote en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa y Departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° 02002121 del registro de Predios de la oficina Registral de Chimbote;

Que, mediante Proveído N° 687-2022-SGPU-GDU-MPS de fecha 24 de noviembre de 2022, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano, remite la opinión emitida en el Informe N° 1050-2022-MADZ-SGPU-GDU-MPS de fecha 08.11.2022, por la cual el Área Técnica de la citada subgerencia manifiesta que, en atención al Expediente Administrativo N° 16888-2022-MPS, ha elaborado su informe técnico sobre la afectación en uso del predio signado como Lote 1 de la manzana E, del Equipamiento Urbano Metropolitano del Sur de Chimbote, en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, concluyendo que se debe realizar una Sesión de Concejo a fin de evaluar lo siguiente: (i) aprobar la reasignación de uso del predio signado como lote 1 de la manzana E, del Equipamiento Urbano Metropolitano del Sur de Chimbote, a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, de uso parque a otros usos o usos especiales (OU); y (ii) aprobar la afectación de uso del predio signado como lote 1 de la manzana E, del Equipamiento Urbano Metropolitano del Sur de Chimbote, a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, por tiempo indeterminado con la finalidad que lo destine al uso de OU-OTROS-USOS;

Que, mediante Informe Legal N° 215-2022-AL-MASP-GDU-MPS de fecha 15 de diciembre de 2022, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite opinión legal en los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 093



siguientes términos: **(1)** Se proponga por el señor alcalde al Pleno Municipal el acuerdo de concejo sobre la afectación en uso del predio signado como lote 1 de la manzana E, del Equipamiento Urbano Metropolitano del Sur de Chimbote, inscrita en SUNARP con partida registral N° 02002121 a favor de la Municipalidad Provincial del Santa, a favor de SENCICO - Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, con la finalidad de destinarlo para la prestación de un servicio de salud. **(2)** la afectación en uso a favor de SENCICO, deberá encontrarse a cláusula de caducidad y reversión de dominio en caso no se destine a la finalidad solicitada, dentro del plazo de 10 años de otorgada la escritura pública. **(3)** que, respecto a la reasignación en uso del lote 1 de la manzana E, del equipamiento Urbano Metropolitano del Sur de Chimbote, deberá sustanciarse en un procedimiento administrativo diferente al presente, en el cual se emitirá acto administrativo susceptible de inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP para su inscripción correspondiente. Y **(4)** Derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal de acuerdo a lo prescrito por el Reglamento de Organización y Funciones de esta Comuna;

Que, mediante Informe Legal N° 833-2022-GAJ-MPS de fecha 16 de diciembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, luego de analizado y evaluado los actuados puestos en su consideración, emite opinión legal en el sentido de la continuación de las gestiones y trámites administrativos a fin de aprobarse: **(1)** la reasignación de uso del predio ubicado en el Lote 1 de la Manzana E del Equipamiento Urbano Metropolitano del Sur de Chimbote, Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, con uso : parque a otros usos o usos especiales; y **(2)** la afectación de uso del predio ubicado en el Lote 1 de la manzana E del Equipamiento Urbano Metropolitano del Sur de Chimbote, Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, a favor de SENCICO, este último, siempre y cuando siga lineamientos procedimentales, dispuesto en el TUO del Reglamento de la ley N° 29151, aprobado por el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, en concordancia con la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN aprobado por Resolución N° 0120-2021-SBN;

Que, mediante Dictamen N° 014-2022-CDURyPV-MPS de fecha 19 de diciembre de 2022, la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Rural, Participación Vecinal, dictaminó por mayoría aprobar la afectación de uso del predio signado como lote 1 de la Manzana E del Equipamiento Urbano Metropolitano del Sur de Chimbote, a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, por tiempo indeterminado con la finalidad que lo destine al uso de OU-OTROS USOS, y la reasignación de uso del predio, signado como lote 1 de la Manzana E del Equipamiento Urbano Metropolitano del Sur de Chimbote a favor de SENCICO, remitiendo los actuados para que se agende para ser tratado en Sesión del Concejo Municipal Provincial del Santa;

Que, el numeral 1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales se refiere que, “Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable”, lo cual, según la Partida Registral del predio, es de propiedad de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 093

Provincial del Santa, y tiene USO: PARQUE, con un área de 6,107.10 m2, el mismo que es solicitado por SENCICO que es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el numeral 4 del artículo 57 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que, "Los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva Ley orgánica y normas complementarias"; esto quiere decir que, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, en concordancia con los incisos 8 y 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde refiere que, "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el numeral 2 del artículo 90.- Aprovechamiento de los predios de dominio público del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales indica que, "Se entiende que no se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público o la prestación del servicio público del predio cuando el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público. El otorgamiento del acto de administración no exonera al beneficiario de la obligación de solicitar las autorizaciones, permisos y licencias ante la autoridad competente de acuerdo a la legislación de la materia"; se interpreta que, si el predio aun siendo incompatible con el uso predeterminado, con un plazo establecido, es posible el aprovechamiento del predio, asimismo se advierte que, en el Certificado Literal N° 02002121 del Lote 1 - Mz. E, Equipamiento Urbano Metropolitano del Sur, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, el USO inscrito es: OTROS USOS.

Que, el numeral 1 del artículo 95 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151, señala que: "La existencia de cargas, gravámenes, procesos judiciales y/o administrativos que afecten a los predios estatales, no limita la aprobación del acto de administración o disposición a favor de entidades o de particulares, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del predio o derecho, al momento de aprobarse el acto, lo cual debe constar en la resolución que aprueba dicho acto y, cuando corresponda, en el respectivo contrato, bajo sanción de nulidad"; dicho esto, se observa en el Certificado Literal N° 02002121 del Lote 1 - Mz. E, Equipamiento Urbano Metropolitano del Sur, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, que mediante carga se afecta en uso a favor de la Municipalidad Provincial del Santa, lo cual nuestra representada, no se encuentra limitada para disponer de dicho predio.

Que, el artículo 134 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151, refiere que: "Los actos de administración sobre predios estatales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 093

pueden ser otorgados en forma directa, a solicitud de parte, o mediante convocatoria pública, de oficio, de acuerdo a las particularidades del acto que corresponda"; en revisión de los actuados, la afectación en uso del Lote 1 - Mz. E, Equipamiento Urbano Metropolitano del Sur, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, es a solicitud de parte, por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO

Que, el numeral 3 del artículo 137 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales indica: "Para el otorgamiento de actos de administración sobre predios estatales de dominio público se tiene en cuenta lo regulado sobre este tipo de bienes en el TUO de la Ley y el Reglamento"; debiendo quedar claro que, de proceder la afectación en uso del Lote 1 - Mz. E, Equipamiento Urbano Metropolitano del Sur, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, deberá cumplirse con los lineamientos de la ley;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del análisis y debate correspondiente y previa exoneración de la emisión del dictamen pertinente, aprobaron por **MAYORÍA** el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **AFECTACIÓN EN USO** del inmueble ubicado en el Lote 1 - Mz. E, Equipamiento Urbano Metropolitano del Sur, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- la **AFECTACIÓN EN USO** será por el **PLAZO DE DOS (02) AÑOS**, el mismo que podría ser ampliado de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** en coordinación con la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO** y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
GDU
Arch.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arg. Roberto Jesús Briceño Franco
ALCALDE